

**Número: 130/13****Fecha: 16 de octubre de 2013****Tema: Legislación****Subtema: Estatal****Asunto: CRITERIOS TÉCNICO – SANITARIOS DE LAS PISCINAS**

El En el BOE de 11 de octubre de 2013 se ha publicado el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas con entrada en vigor el 11 de diciembre de 2013 al que puedes acceder [pinchando aquí](#).

Este Real Decreto tiene por objeto establecer los criterios básicos técnico-sanitarios de la calidad del agua y del aire de las piscinas con la finalidad de proteger la salud de los usuarios de posibles riesgos físicos, químicos o microbiológicos derivados del uso de las mismas.

Queda derogada la Orden de 31 de mayo de 1960 sobre piscinas públicas y la Orden de 12 de julio de 1961 por la que se someten las piscinas privadas a lo dispuesto en la de 31 de mayo de 1960, reguladora del funcionamiento de estas instalaciones de carácter público, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Real Decreto.

Tiene la consideración de piscina de uso privado aquellas piscinas destinadas únicamente a la familia e invitados del propietario, u ocupante, incluyendo el uso relacionado con el alquiler de casas para uso familiar. Se incluyen como tales las piscinas de las comunidades de propietarios, casas rurales o de agroturismo, colegios mayores o similares y las piscinas unifamiliares.

### **Ámbito de aplicación**

Este Real Decreto se aplicará a cualquier piscina de uso público instalada en el territorio español o bajo bandera española.

En el caso de las piscinas de las comunidades de propietarios, deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos regulados en los artículos 5, 6 7,10, 13 y 14. d, e, f que afectan a las siguientes materias:

- Características de la piscina.
- Tratamiento del agua.
- Productos químicos utilizados para el tratamiento del vaso de agua.
- Criterios de calidad del agua y aire.
- Situaciones de incidencia.
- Información al público, en particular, en los relativo a :



- Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

Recibe un cordial saludo,

**Vº Bº EL PRESIDENTE**

Miguel Ángel Muñoz Flores

**EL SECRETARIO**

Ángel Ignacio Mateo Martínez